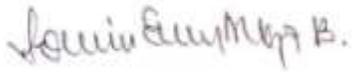


CONSTANCIA SECRETARIA-

RECIBIDO: La anterior demanda se recibió el día 03 de mayo de 2022, en el centro de servicios para los Juzgado Civiles y de Familia en Oralidad de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2022-00221-00. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 10 de mayo de 2022.-



SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
Secretaría

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: AJOVECO SAS.
EJECUTADO: R.E.M. IMÁGENES DIAGNÓSTICAS SAS y
RAFAEL IGNACIO LÓPEZ GONZALEZ
RADICACIÓN: 630014003-008-2022-00221-00

C O N S I D E R A:

Al revisar detenidamente el líbello y sus anexos, encontramos:

1.- Es necesario que se allegue un nuevo poder en donde se incluya de forma expresa la dirección de correo electrónico de los apoderados judiciales de la parte actora, la cual deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados, tal como lo dispone el Decreto 806 de 2020; poder que debe identificar claramente la parte demandante y demandada, así como el título valor que se cobra, y los demás requisitos de Ley.-

2.- El certificado de existencia y representación de la entidad ejecutante, está incompleto, por tanto se debe adosar dicho documento íntegro y legible.

Se solicita al apoderado de la parte actora, que al momento de escanear los archivos lo haga en una mejor resolución, para que los mismos sean más legibles.-

En consecuencia la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece.-

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, que para iniciar proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA,** instauró la sociedad **AJOVECO SAS.,** en contra de **R.E.M. IMÁGENES DIAGNÓSTICAS SAS Y RAFAEL IGNACIO LÓPEZ GONZALEZ,** de conformidad con el artículo 90 del código General del Proceso, y lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento-

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo.-

TERCERO: Reconocer personería jurídica para actuar en representación de la parte actora, al abogado CARLOS ALBERTO ALFONSO ORJUELA, identificado con la tarjeta profesional 67.987 del C.S.J.-

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 16 DE MAYO DE
2022

SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c25889e949096683b75fc170f15cfbd53d72b0bee0eb342c48800921941a9e75**

Documento generado en 13/05/2022 10:27:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>